Ley Nº VIII-0253-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- MODIFICADA POR LEY N° VIII-0692-2009, SANCIONADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.
- AMPLIADA POR LEY Nº VIII-0707-2010, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2010.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2010

- ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2010.-
- ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2010, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	1.344.494.267
Erogaciones de Capital	1.380.694.515
Aplicaciones Financieras	2.004.000
TOTAL	2.727.192.782

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	26.505.732
Judicial	102.849.835
Dirección Ejecutiva Superior	58.743.562
Relaciones Interiores	202.267.942
Control de la Gestión Pública	3.538.322
Administración Fiscal	65.858.811
Información y Estadísticas Básicas	2.378.922
Seguridad	202.265.436
Salud	289.913.303
Promoción y Asistencia Social	15.855.731
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	628.113.794
Trabajo	220.497.601
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	463.005.051

Desarrollo de la Economía	443.394.740
Servicios de la Deuda	2.004.000
TOTAL	2.727.192.782

ARTÍCULO 3°.
Estimar en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.727.192.782,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	2.233.153.960
Recursos de Capital	191.930.811
Fuentes Financieras	302.108.011
Total de Fuentes de Financiamiento	2.727.192.782

ARTÍCULO 4°.- Fijar en las sumas que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2010, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	EROGACIONES
Dirección Obra Social del Estado Provincial	88.326.970
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	43.370.695
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	750.000

- ARTÍCULO 5°.- Fijar en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 72.821.545,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2010 y en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988) el número de cargos.-
- ARTÍCULO 6°.- Fijar en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2010.-
- ARTÍCULO 7°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del aporte de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 8°.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-
- ARTÍCULO 9°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder

Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

- ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (18.255) y el número de horas cátedra en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (61.482) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y la transformación de horas cátedra en cargos y viceversa.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por Leyes o Convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario Nº 2.863-2004, de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

JULIO CÉSAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis DR. JORGE LUIS PELLEGRINI Presidente Honorable Cámara de Senadores San Luis

Farm. .PABLO ALFREDO BRONZI Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores San Luis